



Ilustre Municipalidad de
La Serena

Artículo 20.- La Secretaría Municipal estará a cargo de un secretario municipal que tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo;**
- b) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales, y**
- c) Recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la Ley N° 18.575.**
- d) Llevar el registro municipal a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.**

ARTÍCULO N° 26 A la Secretaría Municipal le corresponderá dirigir la gestión administrativa del Alcalde y del Concejo Comunal. Estará a cargo de un Secretario Municipal, el que deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Dirigir las actividades de la Secretaría Administrativa del Alcalde y del Concejo Comunal.**
- b) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones Municipales (Incluido los acuerdos del Concejo Comunal), Consejos y en aquellas que la ley determine.**
- c) Recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, las declaraciones de intereses establecidas en la Ley N° 18.575.**
- d) Llevar el registro municipal a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.**

e) Dar cumplimiento a las funciones establecidas en:

Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias

Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria

Ley N° 19.253 sobre Protección, fomento y desarrollo de los indígenas

Ley N° 19.862 sobre el Registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos

Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública

Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la Gestión Pública;

Ley N° 20.730 sobre el Lobby y las gestiones de intereses

Ley N° 20.880 sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses

f) Ejecutar las acciones que le correspondan con motivo de la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública, de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento Municipal de Transparencia.

g) Planificar, organizar, coordinar e implementar en la Comuna procesos referidos a censos, elecciones y demás actos cívicos dispuestos por Ley a los Municipios.

h) Actuar como Martillero Público en los casos determinados por la Ley o el Alcalde.

i) Ejecutar otras funciones que la ley señale o que le encomiende el Alcalde.